

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Septiembre de 2023 a Septiembre de 2024

El Asesor(a) Experto(a) con Funciones de Control Interno, en ejercicio de las funciones legales contempladas en la Ley 87 de 1993, ejecutó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación correspondiente al periodo comprendido entre septiembre de 2023 a septiembre de 2024, según lo instado en el Decreto 1069 de 2015. Dicho seguimiento se relaciona en los literales a) y b) de este documento.

a). Contextualización Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1167 de 2016 y la Resolución No. 270 de 2021 Capítulo Primero vigente al corte del presente informe, de la Entidad, el Comité de Conciliación está integrado por los siguientes servidores públicos:

- 3.1. El Director(a) General, quien lo presidirá.
- 3.2. El Secretario(a) General.
- 3.3. El Subdirector(a) de Gestión Contractual.
- 3.4. El Subdirector(a) de Negocios.

Invitado permanente el Asesor Experto con Funciones de Control Interno, quien asiste con voz, pero sin voto.

b). Resultados seguimiento cumplimiento funciones Comité de Conciliación

Conforme a la información aportada por la Secretaría General, se evidenció que el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, sesionó en las fechas que se relacionan a continuación en la tabla No. 1:

Tabla 1. Relación sesiones Comité de Conciliación septiembre de 2023 – septiembre de 2024

Mes	Fecha	Número acta	Mes	Fecha	Número acta
Septiembre	11/09/2023	16	Enero	25/01/2024	1
	27/09/2023	17		31/01/2024	2
Octubre	13/10/2023	18	Febrero	14/02/2024	3
	31/10/2023	19		28/02/2024	4
Noviembre	16/11/2023	20	Marzo	13/03/2024	5
	20/11/2023	21		22/03/2024	6
	30/11/2023	22			

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Diciembre	11/12/2023	23	Abril	10/04/2024	7
	28/12/2023	24		23/04/2024	8
Total 2023		09	Mayo	08/05/2024	9
				22/05/2024	10
			Junio	11/06/2024	11
				19/06/2024	12
			Julio	22/07/2024	13
				31/07/2024	14
			Agosto	21/08/2024	15
				28/08/2024	16
			Sept	12/09/2024	17
				27/09/2024	18
			Total 2024		18
			Total 2023 - 2024		27

Fuente: Elaboración propia equipo de Control Interno, con base en información suministrada por la Secretaría General

Dentro del ejercicio auditor se revisaron 27 actas que corresponde al 100% de las elaboradas en el periodo evaluado, encontrando los siguientes aspectos (Anexo No. 1):

1. Las actas Nos. 21 y 22 de noviembre de 2023 se encuentra sin firma por la Secretaria Técnica del Comité.
2. En las actas No. 16, 17, 18 y 22 del año 2023, así como las actas No. 11 y 14 del año 2023; no aparecen en debida forma los soportes correspondientes y existen diferencias de éstos entre la Hoja de Control y el SharePoint respecto de estos soportes.
3. En los soportes de SharePoint, no aparece hoja de control para las actas No. 23 y 24 de 2023, lo que permite colegir que presenta incompletitud la información aportada, sobre las respectivas actas.
4. Se observó en la revisión de los expedientes documentales de las Actas del Comité de Conciliación, que no está aplicando la organización de la series y subseries de la Tablas de Retención Documental Subsección: Secretaría General – Gestión Jurídica, así como señalado en el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, emitido por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado ADJE, en el año 2017 que cita: *“Así mismo, con el propósito de lograr que las reglas de archivo de la respectiva entidad tengan en cuenta las específicas necesidades del comité en materia de gestión documental, el Comité de Conciliación solicitará que en la tabla de retención documental se incluyan al menos los siguientes tipos documentales: actas; certificaciones; estudios, fichas y anexos; lineamientos, directrices y políticas...”* Pág. 26-27.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Con relación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, el Asesor de Control Interno observó que durante el periodo evaluado estas fueron ejecutadas de conformidad con lo instado en el Artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, pero es necesario revisar aspectos, como:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño anti-jurídico. (Revisar su aplicación)
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto, si es pertinente.
5. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. (Actualizar).
6. No se evidenció en la revisión de las actas del Comité de Conciliación que se haya presentado y aprobado el Plan de Acción para la vigencia 2023, como lo señala el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, emitido por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado ADJE, en el año 2017.

Es necesario señalar que el “Artículo 2.2.3.4.1.5. del Decreto 1069 de 2015 Protocolos, lineamientos e instructivos. Los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, serán fijados por la Dirección de Gestión Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente capítulo”.

Se observó que, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2023 a septiembre del año en curso, no se establecieron acciones de repetición por parte de la ANCP-CCE, por lo cual no hay reporte de acciones de repetición en el aplicativo EKOGUI. Actualmente se encuentra contratada una persona jurídica para ejercer la defensa de la entidad.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

1. Conforme el seguimiento efectuado al Comité de Conciliación en el periodo comprendido entre septiembre de 2023 a septiembre de 2024, dentro de este ejercicio auditor Control Interno recomienda:

Dar cumplimiento a los aspectos definidos en el Decreto 1069 de 2015, relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

2. Revisar el contenido de los expedientes documentales de las actas de los Comités de Conciliación con el propósito de soportar documentalmente las actuaciones de esta instancia decisoria, con los soportes necesarios.
3. Aplicar las Tablas de Retención Documental para la Organización y custodia de la documentación del Comité de Conciliación.
4. De conformidad con la realización y participación de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa judicial de ANCP-CCE debe reposar la información de acuerdo al desarrollo del mismo en cada sesión.
5. Se recuerda al comité la función de: “ *Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados*”, cuya definición de criterios debe ser documentada.
6. Revisar se cumplan estrictamente las funciones del Comité de Conciliación y dejar la documentación correspondiente.
7. Realizar cuadros resumen de los casos a tratar en cada sesión del comité para que durante la presentación (Diapositivas), se facilite aún más la comprensión asertiva de cada uno de los miembros del comité.
8. Mantener la s fichas técnicas y/o legales con suficiente información sobre cada caso a tratar durante el comité.

COMPONENTE DE RIESGOS:

De acuerdo a los casos que se presenten al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ANCP-CCE debe el comité atender el análisis necesario para verificar si existe la posibilidad de que se presente hallazgos fiscales y contribuir a la formulación de controles fiscales para precisamente prevenirlos , en el marco del decreto 403 del 2020.



Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Freddy Sebastián Velandia Sanabria
Fecha:	Octubre de 2024
Código de informe:	13-2



INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno